



CONTRATO No. AD/COBAEV/001/09 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEL PLANTEL 35 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO” REPRESENTADO, EN ESTE ACTO, POR LA MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCION PATRIMONIAL** PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS JAIME RODRIGUEZ VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADAS EN LOS EDIFICIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS VEINTICUATRO, SESENTA Y OCHENTA Y SIETE DE LA AVENIDA AMERICAS, COLONIA AGUACATAL, DE LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO.

B) QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SE EXCEPCIONA POR LA LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR TRATARSE DE UN CONTRATO CELEBRADO ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DECLARACIONES

I.- DE “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 30 DE JULIO 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO No. 99 EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL DENTRO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

I.3 QUE QUIEN LO REPRESENTA ES LA **MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DECIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL DOCTOR VÍCTOR A. ARREDONDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2005.



I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO CBE-880730-K13.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS No. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DE “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU COMISIONADO:

II.1. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 272 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCION PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.2. QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL PRESTAR SERVICIOS PUBLICOS DE SEGURIDAD A PARTICULARES, EMPRESAS E INSTITUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ O QUE EL DESTINO FINAL SEA ESTA MISMA ENTIDAD Y ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y CONTROLAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION QUE CONTRATEN LAS EMPRESAS, INDUSTRIAS, INSTITUCIONES BANCARIAS, COMERCIOS, PARTICULARES Y DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, POR LO QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS Y EL PERSONAL CAPACITADO PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.3. ESTA REPRESENTADO POR SU COMISIONADO, **LICENCIADO CARLOS JAIME RODRIGUEZ VELASCO**, EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA HECHO POR EL **LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRAN**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.

II.4. QUE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5 FRACCION III Y 21 FRACCION III DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCION PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGANCIO DE LA LLAVE.

II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CALLE JALAPEÑOS ILUSTRES NUMERO 69, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CALIDAD CON LA QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACTO, ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA “**EL ORGANISMO**”, DE CINCO ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN TURNOS DE 24 HORAS.

Dirección Administrativa

TERCERA.- EL SERVICIO DE VIGILANCIA SE LLEVARA A CABO EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN AVENIDA AMERICAS No 24, AREA ACADEMICA EN AVENIDA AMERICAS No 60 Y DIRECCION GENERAL EN AVENIDA AMERICAS No 87, TODAS ELLAS EN LA COLONIA AGUACATAL Y EN EL PLANTEL No 35 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON DOMICILIO EN CULTURAS VERACRUZANAS S/N, CIRCUITO ARCO SUR, COLONIA LOMAS VERDES.

CUARTO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO QUE "EL ORGANISMO" PAGARA A "EL PRESTADOR", SERÁ DE: \$402.00 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) COSTO DIARIO, POR ELEMENTO DE SEGURIDAD EN TURNOS DE 24 HORAS, MAS LA CANTIDAD DE \$448.32 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) POR DOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN TURNO DE 24 HORAS, QUE CUBRIRA EL PLANTEL No 35 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" Y TODO SU PERSONAL, RECONOCEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL CON "EL ORGANISMO", TODA VEZ QUE FORMAN PARTE DE UN CONTRATO DE SERVICIO QUE PAGARA "EL ORGANISMO" A "EL PRESTADOR", DIRECTAMENTE SIN QUE SE CONSIDERE QUE EXISTE RELACIÓN LABORAL CON SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA QUE "EL PRESTADOR" ASUME TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÍNDOLE, RESPECTO A SUS TRABAJADORES, DESLINDANDO A "EL ORGANISMO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL, RIESGOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" OTORGARÁ A "EL ORGANISMO" EL SERVICIO DE VIGILANCIA, DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DEL 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

SEPTIMA.- EL PAGO SE HARÁ ANTICIPADAMENTE, LOS DIAS QUINCE Y ÚLTIMO DE CADA MES. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA 15 DIAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE PACTA EL PAGO AL MISMO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FISCALES, EN HORAS HÁBILES, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL ORGANISMO", UBICADAS EN LA AVENIDA AMÉRICAS No. 24, COL. AGUACATAL, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO EN LA CAJA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL ORGANISMO".

NOVENA.- "EL PRESTADOR" ACEPTA QUE "EL ORGANISMO" NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE UNA VEZ QUE LE SEA PAGADO A "EL PRESTADOR", LA FACTURA QUE DEBIDAMENTE REQUISITADA PRESENTE PARA SU PAGO, SE DARÁ POR FINIQUITADO EL PERÍODO AMPARADO POR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR “EL ORGANISMO”

POR “EL PRESTADOR”

**MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL**

**LIC. CARLOS JAIME RODRIGUEZ VELASCO
COMISIONADO**

TESTIGOS

**L.A.E. JORGE ALFREDO ARTIGAS JIMÉNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**LIC. CLAUDIO ARTURO ESPINOZA SOTO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO No. AD/COBAEV/001/09 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y PLANTEL NO 35 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ. Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCION PATRIMONIAL

**COBAEV
VERACRUZ**